

0530-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con diecisiete minutos del ocho de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido COMUNAL UNIDO en el cantón de ALAJUELITA de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n.º 0155-DRPP-2022 de las doce horas con veintiún minutos del diecinueve de julio de dos mil veintidos, se le advirtió a la agrupación política que se encontraban pendiente de acreditación los cargos del secretario propietario, fiscal propietario y un delegado territorial propietario, toda vez que, María del Milagro Córdoba Flores, cédula de identidad 602380012, designada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, no cumplía con el requisito de inscripción electoral, ya que se encontraba inscrita en el cantón Central de la provincia de San José. Asimismo, se indicó que no era posible acreditar la designación de Alexander de Jesús Corrales Morales, cédula de identidad 108850299, como fiscal propietario ya que presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar nombrado como fiscal propietario, del distrito de San Antonio, cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, en asamblea distrital de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintiuno, acreditado así por este Departamento mediante auto 3806-DRPP-2021 de las dieciséis horas con seis minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Por lo que, para subsanar el cargo de la fiscalía del señor Corrales Morales debería renunciar al cargo de fiscal con el partido Unidad Social Cristiana, caso contrario, el partido político Comunal Unido debería realizar una nueva asamblea cantonal, para nombrar el puesto del fiscal vacante.

En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintidos, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal, de forma presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y en la que designó a la señora Karol Tatiana Matarrita Fallas, cédula de identidad n.º 114240700, como secretaria propietaria.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ALAJUELITA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110530662	ALLAN FERNANDO SOLANO ROMERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
114240700	KAROL TATIANA MATARRITA FALLAS	SECRETARIO PROPIETARIO
115400145	HURREM AGUERO ROJAS	TESORERO PROPIETARIO

112860489	KAREN EMILIA RAMIREZ FALLAS	PRESIDENTE SUPLENTE
115240116	MARY CRUZ RAMIREZ FALLAS	SECRETARIO SUPLENTE
110940172	LEONARDO DAVID CHAVES RAMIREZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110530662	ALLAN FERNANDO SOLANO ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107600830	DOUGLAS VALVERDE SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115400145	HURREM AGUERO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113400284	KIMBERLY MIRANDA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Continúan las inconsistencias señaladas en el auto n.º 0155-DRPP-2022 supra citado, referidas a la designación de un delegado territorial propietario, designación que deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en los numerales dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento, así como tomar en cuenta el requisito de inscripción electoral, de conformidad con los artículos sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y lo dispuesto por el Tribunal en las resoluciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Asimismo, en relación a la designación del señor Alexander de Jesús Corrales Morales, como fiscal propietario, deberá renunciar al cargo de fiscal con el partido Unidad Social Cristiana - si ese es su deseo-, caso contrario, el partido político Comunal Unido deberá realizar una nueva asamblea cantonal, para nombrar el puesto del fiscal vacante.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación del fiscal propietario y un delegado territorial propietario. Para realizar la designación del delegado territorial necesariamente el partido político deberá convocar una nueva asamblea cantonal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 173-2014, partido Comunal Unido
Ref., No.: **S** (3464, 3716, **3905**)-2022